

000036

000031



ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2016-MDY

Yura, 28 de Enero del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Enero del 2016, Expediente Administrativo N° 0477-2016 de fecha 25 de Enero del 2016, Informe N° 14-2016 del Gerente de Desarrollo Social de fecha 25 de Enero del 2016, el Informe Legal N° 059-2016-GAJ/MDY de fecha 26 de Enero del 2016, Proveido N° 055-2016 del despacho de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y;



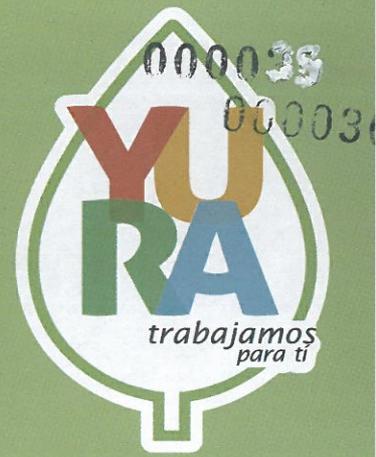
Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y;

Que, el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe 014-2016-GDS-MDY, señala que es pertinente la aceptación de la donación ya que serviría para la distribución a los niños del distrito, en especial de los que se encuentran dentro de los programas sociales administrativos por la Municipalidad, con intención de que sumen esfuerzos para una mejor alimentación;

Que, Que, la empresa Yura S.A. mediante Carta con registro N° 0477-2016, manifiesta la voluntad de coadyuvar con el bienestar y desarrollo del Distrito de Yura, por lo que pone a consideración la voluntad de entregar en calidad de donación, 625 cajas de leche con cereales bonlé x 2910 (MI 15000 Und.) valorizadas en S/. 14337.00 (catorce mil trescientos treinta y siete nuevos soles). Por lo que solicita elevar la propuesta de donación, y;



Que, con el Informe Legal N° 660-2015-GAJ/MDY, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el cual indica que, el donativo antes referido de la Empresa Yura S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Yura es viable; en consecuencia el Pleno del Concejo Municipal deberá aceptar dicha liberalidad, al amparo del numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar las donaciones, subsidios o cualquier otra liberalidad..., en este sentido deben remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de Ley, y;



Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD, con dispensa de lectura del acta**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2016.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación efectuada por la Empresa Cemento Yura S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, consistente en 625 cajas de leche con cereales bonlé x 290 (MI 15000 Und.) valorizadas en S/. 14337.00 (Catorce mil trescientos treinta y siete nuevos soles), según detalle de la Carta con registro N° 00477-2016 de fecha 21 de Enero del 2016, la cual contribuirá al desarrollo del Distrito”.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General, proceda a notificar a las áreas pertinentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL